	PROCEDIMIENTO	Código: DG-M-P-111-
		Versión: 01
	SUSPENSIÓN O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN, O REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	Fecha de Vigencia: 21/Ago/2018

1. OBJETIVO

• Establecer los criterios para suspender o retirar la certificación, o reducir el alcance de la Certificación de Peritos Forenses otorgada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) y definir los mecanismos a seguir en cada una de las situaciones.

2. ALCANCE

• Aplica para todas las certificaciones vigentes que hayan sido otorgadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el marco del Proceso de Certificación de Peritos Forense.

3. DEFINICIONES

• **3.1. SUSPENSIÓN:** Invalidación, demora, interrupción o cese temporal, de la certificación de una persona emitida por el organismo de certificación. [ORIGEN: ISO/IEC 17000:2004, 6.2, modificada].

• **3.2. RETIRO:** Cancelación de una certificación, certificado o credencial.

4. PRODUCTO O SERVICIO

• Decisiones de la certificación otorgada, relativas a suspender o retirar la certificación, o reducir el alcance de la certificación.

5. NORMATIVIDAD

- NTC-ISO/IEC 17024, Requisitos Generales para los Organismos que realizan la Certificación de Personas.
- NTC-ISO/IEC 17000, Vocabulario y Principios Generales.

6. RECURSOS

6.1 INFRAESTRUCTURA

• No Aplica.

6.1.1 TECNOLÓGICOS

• No Aplica.

6.1.2 LOGÍSTICOS

• No Aplica.

6.1.3 ÁREAS DE TRABAJO

° No Aplica.

6.2 HUMANOS

° • Coordinador(a) - Grupo Nacional de Certificación Forense (en adelante GNCERTIF)
• Director General – INMLCF (Representante Legal del OEC)

6.3 METODOLÓGICOS

° No Aplica.

7. DESARROLLO / DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1 GENERALIDADES

° El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como Organismo Evaluador de la Conformidad, se reserva el derecho de mantener, suspender, retirar la certificación o restringir las condiciones de uso de los logos y de las marcas de certificación, a cualquier perito certificado.

Antes de tomar alguna decisión a este respecto, se informará al perito de la situación y se le dará la oportunidad de emprender acciones para evitar que se adopten las medidas a que hubiere lugar.

El Instituto no puede delegar en personal externo o en otras instituciones la toma de la decisión de mantener, suspender, cancelar o reducir el alcance del certificado, y siempre comunicará de forma confidencial sus decisiones a los peritos certificados en la dirección física o electrónica registrada en el formulario de solicitud.

Cuando se trate de decisiones del OEC que nieguen, retiren, suspendan o reduzcan el alcance de la certificación, o que condicionen o aplacen su otorgamiento, la comunicación suscrita por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como representante legal del OEC, deberá ser remitida mediante correo certificado o correo electrónico y se entiende realizada en la fecha certificada por la empresa de correo del registro de recibido en la dirección de notificación informada en la solicitud o en la fecha del envío del correo.

Las suspensiones o retiros de la certificación, o reducción del alcance de la certificación, serán hechas públicas en la página web del INMLCF-OEC.

Nota muy importante: En cualquiera de las etapas de este procedimiento, el perito tendrá derecho a APELAR, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento "Apelaciones contra decisiones de certificación", código DG-M-P-77

Criterios de suspensión de la Certificación

El Instituto puede suspender un certificado, cuando encuentre una de las siguientes circunstancias:

- Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- Condición comprobada de salud mental, física o condición legal, que le impida al perito certificado desarrollar su labor pericial, información que puede ser recibida en el OEC por parte del propio perito certificado o mediante comunicación de una parte interesada o un tercero.
- Cuando el perito certificado no demuestre de forma adecuada y en el tiempo establecido, las correcciones o acciones correctivas realizadas, según la indicación del OEC, para resolver las no conformidades detectadas durante la vigencia de la certificación.
- Cuando se le aplique una sanción, según lo establecido en el numeral 12 Sanciones - de las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses.

Ante la notificación de suspensión, el perito certificado:

- Debe tomar acciones para corregir las situaciones que han llevado al OEC a decidir la suspensión del certificado e informar posteriormente para que este tome las respectivas medidas.
- Tiene que informar ante quienes corresponda (partes interesadas), que su certificado se encuentra suspendido.
- No podrá emplear el certificado suspendido en ninguna de las actividades que desarrolle.

La suspensión nunca excederá un tiempo de seis (6) meses, tiempo en el cual el certificado es temporalmente no válido y se revisarán las acciones de mejora implementadas por quien corresponda. Si continúa la no conformidad se retira la certificación de manera definitiva, asunto que le será comunicado confidencialmente al perito, y de ser necesario, a las autoridades competentes, con el respectivo soporte técnico.

Criterios de cancelación o retiro de la certificación

Se puede retirar un Certificado en cualquiera de estos casos:

- a) Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- b) Cuando las correcciones y acciones correctivas realizadas por el perito certificado no cumplen con los criterios definidos por el Esquema de Certificación.
- c) Condición de salud mental o física que le impida al perito certificado, desarrollar su labor pericial.
- d) Actuación del Perito Certificado que ponga en riesgo la credibilidad o prestigio del OEC.
- e) Cuando se demuestre que el Perito Certificado ha tenido un comportamiento fraudulento, haya suministrado información falsa, o violado deliberadamente las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses.
- f) Cuando se le aplique una sanción, según lo establecido en el numeral 12 Sanciones - de las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses.

Las cancelaciones serán comunicadas al perito certificado de forma escrita y confidencial; las comunicaciones informarán que el perito:

- a) Ya no se encuentra certificado por el Instituto.
- b) Debe devolver el certificado original.
- c) Debe retirar todas las marcas y logos de certificación de sus credenciales como perito.
- d) No puede emplear dentro de sus actividades las certificaciones que tuvo con el Instituto.

En caso de retiro de la Certificación, el Instituto tiene el derecho de retirar el certificado y a su vez el perito tiene la obligación de devolver el documento original inicialmente otorgado, según lo contemplado en el Acuerdo de uso del certificado.

El OEC, valorará las implicaciones que motivaron la cancelación de una Certificación, con el fin de considerar también una posible restricción al acceso al proceso para el perito sancionado, en vigencias futuras.

Criterios para efectuar cambios en el alcance (reducción) o en el nivel de la Certificación

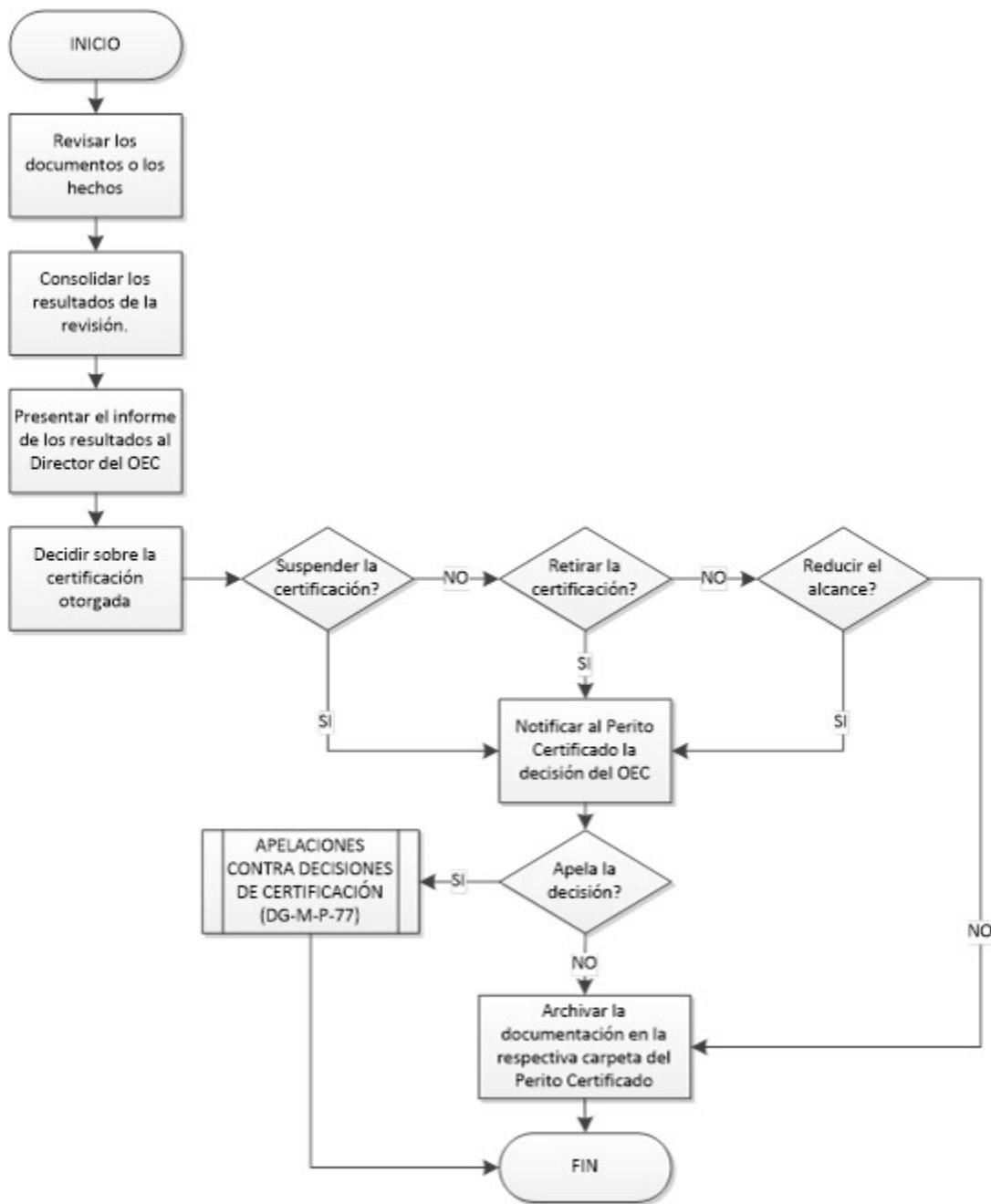
El cambio en el alcance de la certificación se puede dar cuando:

- a) El perito certificado no cumpla con una parte del mismo según los requisitos del Esquema de Certificación.
- b) Por incapacidad para resolver los temas que dieron lugar a la suspensión.
- c) Sea a solicitud expresa y argumentada del interesado.
- d) Por situaciones legales o técnico científicas.

En estos casos, se exigirá la devolución del certificado otorgado y se expedirá uno nuevo con el nuevo alcance.

7.2 DIAGRAMA DE FLUJO

- 5



7.3 ACTIVIDADES

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO DEL RESPONSABLE	REGISTRO
1	Revisar la documentación o los hechos que dan lugar a la revisión de la certificación otorgada.	GNCERTIF	Coordinador(a) del GNCERTIF	Informe
2	Decidir sobre la certificación otorgada al Perito Certificado.	GNCERTIF	Coordinador(a) del GNCERTIF	Notificaciones del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - Proceso de Certificación de Peritos Forenses (Formato incluido en el procedimiento DG-M-P-07, versión vigente)

7.4 CUADRO DE TAREAS

ACTIVIDAD 1: REVISAR LA DOCUMENTACIÓN O LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA REVISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	ÁREA RESPONSABLE	CARGO DEL RESPONSABLE	REGISTRO
1.1	Revisar los documentos o hechos que dan lugar a la suspensión de la certificación.	GNCERTIF	Coordinadora del GNCERTIF	
1.2	Realizar informe con los resultados de la revisión.	GNCERTIF	Coordinadora del GNCERTIF	Informe
1.3	Presentar el informe de resultados a la Dirección General del INMLCF	GNCERTIF	Coordinadora del GNCERTIF	Informe

ACTIVIDAD 2: DECIDIR SOBRE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA AL PERITO CERTIFICADO.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	ÁREA RESPONSABLE	CARGO DEL RESPONSABLE	REGISTRO
2.1	Decidir sobre la certificación del Perito Certificado (suspender, retirar o reducir el alcance).	DIRECCIÓN GENERAL	Director General	Formato acta de reunión (Formato incluido en el procedimiento DG-E-I-05, versión vigente)
2.2	Informar al Perito Certificado sobre la decisión del Organismo de Certificación.	GNCERTIF	Responsable del GNCERTIF	Notificaciones del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - Proceso de Certificación de Peritos Forenses (Formato incluido en el procedimiento DG-M-P-07, versión vigente)
2.3	Archivar la notificación en la respectiva carpeta física del Perito Certificado.	GNCERTIF	Responsable del GNCERTIF	<ul style="list-style-type: none"> Informe Notificaciones del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - Proceso de Certificación de Peritos Forenses (Formato incluido en el procedimiento DG-M-P-07, versión vigente)

8. RESPONSABLES

Coordinador(a) del GNCERTIF es responsable de la implementación de este documento y solamente el Representante Legal del OEC, en este caso el señor (a) Director (a) General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la potestad de tomar las decisiones.

9. REGISTROS TÉCNICOS Y DE LA CALIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
9.1	Formato acta de reunión	Formato incluido en el instructivo DG-E-I-05, versión vigente
9.2	Notificaciones del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) - Proceso de Certificación de Peritos Forenses	Formato incluido en el procedimiento DG-M-P-07, versión vigente

10. BIBLIOGRAFÍA

11. HISTORIA DEL DOCUMENTO

ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN

VERSIÓN	NOMBRE	FECHA	NOMBRE	FECHA	NOMBRE Y CARGO	FECHA	MODIFICACIÓN
01	ENDY YAMILE GUACA GONZALEZ	30/Jul/2018	PATRICIA DEL SOCORRO GAVIRIA MUNOZ CARMEN ESTHER ORJUELA HENAO	31/Jul/2018	CARLOS EDUARDO VALDES MORENO	21/Ago/2018	

12. ANEXOS

ANEXO	NOMBRE
-------	--------

ELABORÓ Ó MODIFICÓ ESTA VERSIÓN	REVISÓ ESTA VERSIÓN	APROBÓ ESTA VERSIÓN
Nombre: ENDY YAMILE GUACA GONZALEZ Cargo: Profesional Universitario Fecha: 30/Jul/2018	Nombre: CARMEN ESTHER ORJUELA HENAO Cargo: Profesional Especializado Forense Fecha: 30/Jul/2018 Nombre: PATRICIA DEL SOCORRO GAVIRIA MUNOZ Cargo: Coordinador Fecha: 31/Jul/2018	Nombre: CARLOS EDUARDO VALDES MORENO Cargo: Director General Fecha: 21/Ago/2018